

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA (N° 8.138)

**Artículo 1°.-** Agrégase al artículo 12 –CAPITULO III – REQUISITOS DE LOS VEHICULOS, de la Ordenanza 7465, los incisos t) y u) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- "... Inc t) Estar provisto de cinturón de seguridad, según se detalla:
  - asiento del conductor: del tipo 3 puntos
  - asientos de acompañantes o pasajeros ubicados en primera fila o en última fila frente al pasillo: del tipo 3 puntos
  - resto de los asientos del vehículo abdominal o cintura".
- "... **Inc. u)** Estar provisto de cabezal de seguridad en todos los asientos, debiendo la Autoridad de Aplicación reglamentar las condiciones y requisitos a cumplimentar."
- **Art. 2°.-** Agrégase al Artículo 20 CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES el inc. g) el que quedará redactado de la siguiente forma:
- "Inc. g) Hacer cumplir por intermedio de quien conduzca el vehículo, el uso adecuado de los cinturones de seguridad por todas las personas transportadas. El conductor no iniciará la marcha del vehículo hasta no haber constatado que todos los ocupantes tengan abrochado el cinturón de seguridad2.
- **Art. 3°.-** Las personas habilitadas para la prestación del servicio de Transporte Escolar, deberán adecuar los vehículos habilitados a la fecha de promulgación de la presente en el plazo máximo de noventa (90) días de promulgada la presente Ordenanza.
- Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2007.-

Expte. N° 92066-P-1998 CM.-